

MEMORIAL J.56 C.MPAL 2019 00530 REPOSICION Y APELACION NIEGA MODIFICACION AUTO L.P. SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑON fb-23

Jesus David Lopez <JesusD@lopezabogadosas.com>

Vie 10/02/2023 2:59 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, como dato adjunto remito memorial y documentos anexos allí anunciados.

Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante - Liquidación Patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio de la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑON.

Radicado: 2019-00530

Jesús David López Buitrago

López Abogados Asociados SAS

Calle 12 B No. 8 - 23 Of. 709

Cel. 3115330022 - F. 4699670

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23019958338E8

5 DE ENERO DE 2023 HORA 23:29:14

AA23019958

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOPEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

N.I.T. : 901224230 8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03027943 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 75,756,374

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 8 23 OF 709

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JESUSD@LOPEZABOGADOSAS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 8 23 OF 709

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JESUSD@LOPEZABOGADOSAS.COM

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE OCTUBRE DE 2018, CON EL NO. 02387777 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA LOPEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1. PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CORPORATIVA O ADMINISTRATIVA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PRIVADAS, PÚBLICAS Y MIXTAS, ASÍ COMO DE ENTIDADES DEL ESTADO U ORGANISMOS INTERNACIONALES O DE CARÁCTER MULTILATERAL. 2. PRESTAR APOYO Y ASISTENCIA JURÍDICA Y LEGAL EN TODO TIPO Y ÁREA DEL DERECHO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS ABOGADOS SOCIOS, O DE ABOGADOS CONSULTORES, ASOCIADOS O SUBCONTRATADOS. 3. SERVIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS DE ÁRBITRO, AMIGABLE COMPONEDOR, CONCILIADOR, Y DE AUXILIAR DE JUSTICIA. 4. GESTIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA JURÍDICA. 5. PRESTAR SERVICIOS QUE LE PERMITAN CONTRATAR CON EL ESTADO. 6. REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, CONTRATOS Y ACTIVIDADES LÍCITOS, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 7. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

VALOR	: \$50.000.000,00
NO. DE ACCIONES	: 2.000,00
VALOR NOMINAL	: \$25.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

VALOR	: \$2.500.000,00
NO. DE ACCIONES	: 100,00
VALOR NOMINAL	: \$25.000,00

* CAPITAL PAGADO *

VALOR	: \$2.500.000,00
NO. DE ACCIONES	: 100,00
VALOR NOMINAL	: \$25.000,00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE OCTUBRE DE 2018 CON EL NO. 02387777 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23019958338E8

5 DE ENERO DE 2023 HORA 23:29:14

AA23019958

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

REPRESENTANTE JESUS DAVID LOPEZ C.C. NO. 000000079598915
LEGAL BUITRAGO

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NÚMERO DE ACCIONISTA UNICO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, REGISTRADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02387777 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO C.C. 79.598.915

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
CLAUDIA MERCEDES LÓPEZ BUITRAGO C.C. 52.149.753

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL CONSTITUYENTE DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02387778 DEL LIBRO IX, COMUNICA EL ACCIONISTA ÚNICO:

JESUS DAVID LOPEZ BUITRAGO

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: SERVICIOS JURÍDICOS

PRESUPUESTO: NUMERAL 1 ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL: 22-10-2018

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MAYO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$183,797,970

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23019958338E8

5 DE ENERO DE 2023 HORA 23:29:14

AA23019958

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

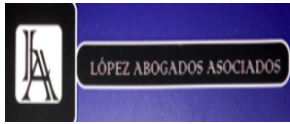


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Jesus David Lopez <jesusd@lopezabogadosas.com>

MEMORIAL J.56 C.MPAL 2019 00530 SOLICITO ACLARACION MODIFICACION AUTO L.P. SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN jl-22

1 mensaje

Jesus David Lopez <JesusD@lopezabogadosas.com>

5 de julio de 2022, 16:48

Para: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: Claudia L Asociados <claudia1@lopezabogadosas.com>

Cordial saludo, como dato adjunto remito memorial y documento anexo allí anunciado

Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante - Liquidación Patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio de la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN.

Radicado: 2019-00530

Jesús David López Buitrago

López Abogados Asociados SAS

Calle 12 B No. 8 - 23 Of. 709

Cel. 3115330022 - F. 2840331

2 archivos adjuntos



CERTIFICADO EXIST.REP. LOPEZABOGADOS jn-22.pdf
125K



MEMORIAL J.56 C.MPAL 2019 00530 ACLARACION MODIFICACION AUTO L.P. SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN jl-22.pdf
476K



Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante - Liquidación Patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio de la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN.

Radicado: 2019-00530

JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO, en calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, de manera atenta y actuando dentro del término legalmente otorgado para el efecto, de manera respetuosa solicito se **aclare, modifique y/o corrija** el auto proferido por esa Sede Judicial el 28 de junio de 2022.

LEGITIMACIÓN DEL SUSCRITO ABOGADO

Teniendo en cuenta el requerimiento del Despacho de acreditar las facultades que me han sido otorgadas por López Abogados S.A.S., para actuar en el presente proceso en representación de Bancolombia, aporé copia del Certificado de Existencia y Representación de la mencionada firma de abogados, en que se puede observar que el suscrito profesional del derecho se encuentra inscrito como apoderado judicial.

SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO

En los términos del artículo 285 del Código General del Proceso, solicito se aclare, modifique y/o corrija el auto proferido el 28 de junio del año en curso, en lo relacionado con que a Bancolombia no le es viable en este estadio procesal modificar los montos de las acreencias o allegar nuevos créditos conforme con los lineamientos del artículo 566 del C.G.P, dado que el Banco fue reconocido como acreedor y el monto del crédito se estableció en el proceso de negociación de deudas, teniendo en cuenta los siguientes planteamientos:

- El 16 de noviembre de 2018 fue aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN.
- A folio 52 del proceso de negociación de deudas obra el memorial de acreencias Bancolombia, radicado el 17 de enero de 2019, en que se informa que la deudora tiene una obligación en TERCER GRADO con la entidad, cuyo capital asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$89'525.480,34).

Correo: jesusd@lopezabogadosas.com

Dirección: calle 12 B # 8-23 Of. 709

Tel. 601 2840331



- **Se adelantaron diferentes sesiones de audiencia, sin que se lograra concretar la graduación y calificación de créditos ya que, entre otros motivos, no se logró el quorum para el efecto.**
- Lo anterior conllevó a que el 22 de abril de 2019 la conciliadora en insolvencia proferiera constancia de fracaso del trámite de negociación de deudas por vencimiento de términos a tono con los artículos 559 y 544 del C.G.P., por lo que ordenó remitir las diligencias al Juzgado Civil Municipal (Fl.125).
- El proceso de liquidación patrimonial fue abierto por el Juzgado mediante auto del 21 de mayo de 2019.
- En este mismo proceso de liquidación, el 16 de septiembre de 2019, fue aportado el poder otorgado por Bancolombia a la firma López Abogados S.A.S., además se informó la obligación que la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN tiene en TERCER GRADO con la entidad bancaria, informando que el capital adeudado asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$89'525.480,34).
- Esa Sede Judicial el 19 de septiembre de 2019 reconoció a López Abogados S.A.S., como apoderado de Bancolombia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que **no se agotó la etapa de graduación y calificación de deudas** en el proceso de negociación de deudas por insolvencia de persona natural no comerciante, no corresponde a la realidad procesal sostener que se pretende modificar ahora el monto de la obligación, por el contrario, lo único que se persigue por la entidad que represento es informar al Despacho y los demás sujetos procesales, la clase, grado y cuantía de la obligación que adquirió la deudora con Bancolombia, a tono con el artículo 566 del C.G.P.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se solicita a la señora Juez ACLARAR el auto mencionado, con la finalidad de que se tengan en cuenta las obligaciones de SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN para con Bancolombia en el grado, clase y cuantía indicados.

Atentamente,

JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO
C.C. 79.598.915 de Bogotá D.C.
T.P. 99.983 del C.S.J.
Celular: 3115330022



Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante - Liquidación Patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio de la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN.
Radicado: 2019-00530

JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO, en calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, de manera atenta y actuando dentro del término legalmente otorgado para el efecto, de manera respetuosa formulo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto proferido por esa Sede Judicial el 7 de febrero de 2023.

DEL AUTO ATACADO

Sostiene el despacho en decisión del 7 de enero de 2023, que no se satisfacen las exigencias de los artículos 285 al 287 del Código General del Proceso para modificar, adicionar o corregir el auto adiado 28 de junio de 2022, máxime si “no se advierte la existencia del escrito remitido el 5 de julio de 2022 por lo cual es imposible manifestarse sobre este”.

MOTIVOS DE DISENSO

No se comparte la decisión del estrado por los siguientes planteamientos:

El día 5 de julio de 2022 en representación de Bancolombia se radicó memorial solicitando al estrado adicionar, corregir o aclarar el auto del 28 de junio de 2022, ya que los argumentos en que se basaba la decisión del Despacho se encontraban soportados en sustentos fácticos que no correspondían a la realidad procesal.

En el memorial del 5 de julio de 2022 se explicaron al detalle los argumentos en los que se sustentaba la solicitud de modificar el proveído del 28 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes y con la finalidad de que el Despacho modifique sus decisiones, es decir, tanto la del 28 de junio de 2022, como la del 7 de febrero de 2023, se aporta la constancia correspondiente en que se verifica que el día 5 de julio de 2022 a las 16:48 desde el correo JesusD@lopezabogadosas.com se remitió a la dirección: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, que corresponde a la del correo institucional de ese juzgado, el memorial tanto mencionado y del cual el despacho aduce no contar con él.

También se remite nuevamente el memorial, del que se observa que fue adjuntado al correo electrónico del 5 de julio del año anterior, con la finalidad de que se revisen y corrijan las

Correo: jesusd@lopezabogadosas.com

Dirección: calle 12 B # 8-23 Of. 709

Tel. 601 4699670



mencionadas decisiones, en el entendido de que es necesario corregir la decisión del 28 de junio de 2022 y a su vez, tener claridad que, en efecto, el memorial echado de menos en la decisión aquí atacada, si fue remitido.

De igual manera, adjunto nuevamente el certificado de existencia y representación de López Abogados S.A.S., todo con el propósito de que el Despacho, tenga en cuenta que esa Sede Judicial el 19 de septiembre de 2019 reconoció a López Abogados S.A.S., como apoderado de Bancolombia y que yo me encuentro ciertamente facultado para actuar como apoderado judicial de la entidad, de tal manera que no es necesario que me reconozca personería.

Para los efectos pertinentes, copio imagen del memorial remitido el 5 de julio de 2022:

LÓPEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmj56@cojcoenbol.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante - Liquidación Patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio de la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN.
Radicado: 2019-00530

JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO, en calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, de manera atenta y actuando dentro del término legalmente otorgado para el efecto, de manera respetuosa solicito se aclare, modifique y/o corrija el auto proferido por esa Sede Judicial el 28 de junio de 2022.

LEGITIMACIÓN DEL SUSCRITO ABOGADO

Teniendo en cuenta el requerimiento del Despacho de acreditar las facultades que me han sido otorgadas por López Abogados S.A.S., para actuar en el presente proceso en representación de Bancolombia, aporoto copia del Certificado de Existencia y Representación de la mencionada firma de abogados, en que se puede observar que el suscrito profesional del derecho se encuentra inscrito como apoderado judicial.

SOLICITUD ACLARACION AUTO

En los términos del artículo 285 del Código General del Proceso, solicito se aclare, modifique y/o corrija el auto proferido el 28 de junio del año en curso, en lo relacionado con que a Bancolombia no le es viable en este estado procesal modificar los montos de las acreencias o allegar nuevos créditos conforme con los lineamientos del artículo 566 del C.G.P., dado que el Banco fue reconocido como acreedor y el monto del crédito se estableció en el proceso de negociación de deudas, teniendo en cuenta los siguientes planteamientos:

- El 16 de noviembre de 2018 fue aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN.
- A folio 52 del proceso de negociación de deudas obra el memorial de acreencias Bancolombia, radicado el 17 de enero de 2019, en que se informa que la deudora tiene una obligación en TERCER GRADO con la entidad, cuyo capital asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$89.525.480,34).

LÓPEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 

- Se adelantaron diferentes sesiones de audiencia, sin que se lograra concretar la graduación y calificación de créditos ya que, entre otros motivos, no se logró el quórum para el efecto.
- Lo anterior conllevó a que el 22 de abril de 2019 la conciliadora en insolvencia proferiera constancia de fracaso del trámite de negociación de deudas por vencimiento de términos a tono con los artículos 559 y 544 del C.G.P., por lo que ordenó remitir las diligencias al Juzgado Civil Municipal (Fl.125).
- El proceso de liquidación patrimonial fue abierto por el Juzgado mediante auto del 21 de mayo de 2019.
- En este mismo proceso de liquidación, el 16 de septiembre de 2019, fue aportado el poder otorgado por Bancolombia a la firma López Abogados S.A.S., además se informó la obligación que la señora SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN tiene en TERCER GRADO con la entidad bancaria, informando que el capital adeudado asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$89.525.480,34).
- Esa Sede Judicial el 19 de septiembre de 2019 reconoció a López Abogados S.A.S., como apoderado de Bancolombia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se agotó la etapa de graduación y calificación de deudas en el proceso de negociación de deudas por insolvencia de persona natural no comerciante, no corresponde a la realidad procesal sostener que se pretende modificar ahora el monto de la obligación, por el contrario, lo único que se persigue por la entidad que represento es informar al Despacho y los demás sujetos procesales, la clase, grado y cuantía de la obligación que adquirió la deudora con Bancolombia, a tono con el artículo 566 del C.G.P.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se solicita a la señora Juez ACLARAR el auto mencionado, con la finalidad de a tono con las obligaciones de SANDRA JULIETA MENDEZ CAÑÓN para con Bancolombia en el grado, clase y cuantía indicados.

Atentamente,

JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO



Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se solicita revocar el auto del 7 de febrero de 2023, para que se corrija el proveído del 28 de junio de 2022.

Lo anterior sin olvidar la facultad que tiene el despacho de realizar control de legalidad del proceso con la finalidad de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, a tono con el artículo 132 del Código General del Proceso.

SOLICITUD

1. Reponer el auto objeto de recurso del 7 de febrero de 2023, en el entendido de que si fue remitido el 5 de julio de 2022 el memorial en que se solicitaba la corrección, adición o aclaración del auto del 28 de junio de 2022, con la finalidad de que se decida sobre lo solicitado.
2. En caso de no resultar prósperos los argumentos planteados, solicito comedidamente conceder el recurso de apelación también interpuesto dentro del término legal otorgado.

PRUEBAS

1. Constancia de remisión del correo electrónico del 5 de julio de 2022
2. Memorial remitido el 5 de julio de 2023, solicitando la adición, corrección o modificación del auto del 28 de junio de 2022.
3. Certificado de existencia y representación de López Abogados S.A.S., para acreditar legitimación del suscrito togado.

Atentamente,

JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO

C.C. 79.598.915 de Bogotá D.C.

T.P. 99.983 del C.S.J.

Celular: 3115330022